



GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 030-2013-CR/GRC.CUSCO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha dieciocho de marzo del año dos mil trece, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XVI del Título IV, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; (...) La estructura orgánica básica de estos Gobiernos la conforman el Consejo Regional como Órgano normativo y fiscalizador (...);

Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes 27902 y 29053, en su Artículo 13° dispone que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"; y en el marco de sus funciones y atribuciones requieren fiscalizar la gestión y conducta pública de los profesionales a efectos de solicitar información en las materias que considere necesario;

Que, en Artículo 16° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867, establece que son derechos y obligaciones funcionales de los Consejeros Regionales, inciso b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés Regional;

Que, el Artículo 15° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 021-2001-GR CUSCO y sus modificatorias señala que el Consejo Regional del Cusco, tiene las facultades para convocar al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y otros funcionarios públicos, para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional, a solicitud de uno o más miembros del Consejo Regional y ante las Comisiones Ordinarias y Especiales a solicitud escrita del Presidente de la Comisión. El acuerdo se hace conocer mediante oficio o convocatorias. En caso de incumpliendo será causal de interpelación;

Que, de conformidad con el Artículo 39° de Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley 27867, los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO



Que, El Gobierno Regional del Cusco, desde hace varios años atrás, ha implementado el Proyecto Especial Regional de Camélidos Sudamericanos – PERCSA, como entidad responsable del desarrollo de los camélidos sudamericanos, cuenta con capacidad física, técnica y financiera para llevar a cabo las acciones planteadas, compatibles a los lineamientos de política correspondientes al sector agrario. Por otro lado, en la Región Cusco el PERCSA es la entidad reconocida para el desarrollo de acciones en materia de desarrollo de camélidos sudamericanos; por lo que se hace necesario conocer sobre el avance físico, técnico y financiero del proyecto “MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES PARA EL MANEJO SOSTENIBLE DE LA VICUÑA EN LAS COMUNIDADES CONSERVACIONISTAS DE LA REGION CUSCO”, que cuenta con un monto de inversión de S/.21,220,452 nuevos soles; para cuyo efecto se debe convocar al responsable del referido Proyecto Especial;

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones conferidas por el Art. 191° de la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902 y el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco, con la dispensa del tramite de lectura del acta, por unanimidad, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR, ante el pleno del Consejo Regional, al Jefe del Proyecto Especial Regional de Camélidos Sudamericanos – PERCSA, Ing. Cesar Gil Ochoa, a efectos de que informe sobre el avance físico, técnico y financiero del proyecto: “Mejoramiento de las Capacidades en el Manejo Sostenible de la Vicuña en la Comunidades Conservacionistas de la Región Cusco”.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGUESE al Secretario del Consejo Regional del Cusco, a efecto de que cumpla con notificar al Jefe del Proyecto Especial Regional de Camélidos Sudamericanos – PERCSA, para que alcance un informe por escrito a los miembros del Consejo Regional, con setenta y dos (72) horas de antelación a su presentación ante el Pleno del Consejo Regional del Cusco, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo Regional entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación.

Dado en la ciudad del Cusco a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil trece.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
Lic. Valerio Pacuala Huillca
CONSEJERO DELEGADO PERIODO 2013
CONSEJO REGIONAL DEL CUSCO


GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Abog. JORGE ARANYA MAYTA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL